



EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE  
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

MGARNIER  
Ref: 26/2022/CIA-C



Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Considerando que, mediante Resolución número 2022/729 de 26 de septiembre de 2022 del Vicepresidente del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma (CIALP), se aprobó inicialmente el proyecto denominado **"Canalización Barranco Calcinas. Tramo urbano entre Calle Álamos – Calle San Telmo"**, redactado por el Ingeniero Técnico de obras públicas. D. Víctor Fidel Sánchez Rodríguez, Ingeniero civil colegiado nº 18.654 (TRAZTEC INGENIEROS).

Visto el Informe de SUPERVISIÓN FAVORABLE a este proyecto, de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por el Jefe del Departamento de Planificación, Calidad y Recursos del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, D. Fernando Lorenzo García, en el que se indica que las actuaciones contempladas en el mismo se emplazan en el T.M. de Santa Cruz de La Palma en terrenos públicos y de titularidad municipal, por lo que será necesario solicitar la disponibilidad de los terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Considerando que el miércoles 5 de octubre de 2022 dicho Proyecto se sometió a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP núm. 120) durante veinte (20) días, esto es, hasta el 4 de noviembre de 2022.

Considerando que la Junta de Gobierno del CIALP, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre 2022, ratificó la aprobación inicial del proyecto acordada por el Vicepresidente.

Visto que fueron presentadas alegaciones en el plazo conferido para ello, desestimadas mediante resolución número 2022/1018 de 20 de diciembre de 2022.

Considerando que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**49.219,57 €**), incluido IGIC al tipo de gravamen del 7%.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, de fecha 20 de diciembre de 2022, **FAVORABLE** al proyecto de la obra para la "**Canalización Barranco Calcinas. Tramo urbano entre Calle Álamos – Calle San Telmo**" en el que se indica que las obras a realizar se ubican en suelo de titularidad municipal.

### **FUNDAMENTOS**

Visto lo establecido en el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que dispone en su apartado 1 "*En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica*".

De conformidad con la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Decreto 242/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, y vistas las facultades conferidas a la Vicepresidencia para actuar como órgano de contratación en la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, reunida en sesión extraordinaria, de fecha 29 de abril de 2021.

Considerando la propuesta emitida por el Consejo Insular de Aguas de La Palma,  
**RESUELVO:**

**ÚNICO: Aprobar definitivamente** el proyecto "**Canalización Barranco Calcinas. Tramo urbano entre Calle Álamos – Calle San Telmo**" (**OB-65/22. 26/2022/CIA-C**), redactado por el Ingeniero Técnico de obras públicas. D. Víctor Fidel Sánchez Rodríguez, Ingeniero civil colegiado nº 18.654 (TRAZTEC INGENIEROS), con un presupuesto base de licitación del contrato asciende a CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**49.219,57 €**), incluido IGIC al tipo de gravamen del 7%.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, según los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De esta Resolución se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,